

taría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado este nuevo párrafo 3.º del mencionado artículo 7 de la citada ordenanza de la siguiente forma:

«3º. Además estos mismos menores que tengan concedida una beca de comedor de DGA pero solo se les haya concedido el 50%, seguirán teniendo el servicio gratuito en este caso, cubriendo el otro 50% que no cubra la citada beca de comedor».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 29 de octubre de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.274

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2012, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2011, integrada por la del propio Ayuntamiento y la de Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L., de capital íntegramente municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades tanto en la gestión económica como en la cuenta aprobada.

Cuarte de Huerva, a 30 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.241

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2012, financiado con la aplicación del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, 6 de noviembre de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.147

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de becas de comedor en el centro escolar de esta localidad, comunicadas ante la Administración municipal, cuyo texto íntegro figura publicado en el anuncio número 221 de fecha 25 de septiembre de 2012, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación de la referida Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 2 de noviembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.228

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente que se instruye para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Burgo de Ebro, a 5 de noviembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

JAULÍN

Núm. 12.217

Don Jesús Ignacio Ortillés Lobera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jaulín:

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones fiscales del municipio, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

—Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. Período tercer trimestre de 2012.

—Tasa por suministro de agua potable. Período tercer trimestre de 2012.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza. Los padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 1 de octubre al 29 de noviembre del 2012 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Jaulín, a 1 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Jesús Ortillés Lobera.

JAULÍN

Núm. 12.225

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2012. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, por referencia del artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Jaulin, a 25 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

OAAL Patronato Municipal de Deportes

Núm. 12.148

BASES reguladoras de las subvenciones a favor de las asociaciones para actividades deportivas, año 2012.

Base 1.ª *Objetivo y finalidad.*

El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Organismo Autónomo Local (OAAL) Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

La aplicación presupuestaria se realizará a cargo de la partida 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas", siempre en función de la consignación presupuestaria del año en curso.

Base 2.ª *Modalidad de subvenciones.*

Serán subvencionables:

a) Las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Las actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para el municipio considerándose como subvenciones especiales o singulares.

c) Se subvencionará hasta el 80%.

No serán subvencionables:

a) Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el OAAL Patronato Municipal de Deportes, siempre que se dé una identidad sustancial.

Base 3.^a *Beneficiarios*.

1. Las expresadas subvenciones en régimen de concurrencia pública se distribuirán entre aquellas entidades ciudadanas, constituidas legalmente, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones, con un año de antigüedad como mínimo.

—Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.

—Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda Local.

—Haber justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores.

Base 4.^a *Crédito presupuestario*.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 16.000 euros, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.48901 "Subvenciones asociaciones culturales y juveniles", del vigente presupuesto de gastos para el 2011 del OAAL Patronato Municipal de Deportes."

Base 5.^a *Procedimiento*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

2. La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el registro general del OAAL Patronato Municipal de Deportes o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y consistirá en:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo de solicitud (anexos I y II) que se facilitará en el OAAL Patronato Municipal de Deportes, suscrito por el presidente y el secretario de la entidad

b) Resumen del programa a desarrollar (anexo IV), con los siguientes contenidos mínimos:

—Características de los beneficiarios.

—Exposición sucinta de los motivos de la solicitud.

—Objetivos de la actividad, justificando el interés público de la misma.

—Descripción detallada de la actividad.

—Calendario previsto para las actividades.

c) Declaración previa de las circunstancias siguientes:

—No estar el programa para el que solicita subvención subvencionado por los Presupuestos Generales del Estado, ni por los de ningún organismo público.

d) Presupuesto de gastos e ingresos del programa presentado (anexo IV).

e) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

f) Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.

g) Acuerdo de la Asociación de concurrir con designación de representante.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de la Ordenación General de las Subvenciones. (Anexo VII).

i) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Estatal y autonómica ni con la Seguridad Social. (Anexo V).

3. Si la asociación solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

Base 6.^a *Resolución*.

1. Previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las Bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una Comisión de Valoración integrada por el Concejal de Deportes, un representante de cada grupo político, que ostenten representación municipal, los miembros integrantes del Consejo de Gerencia y el técnico de deportes, que presentará informe acerca de las actividades presentadas, así como funcionario que actuará como secretario, que elaborará la propuesta de otorgamiento a que se refiere el artículo 185 d) del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades locales de Aragón.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La Comisión de Valoración remitirá dicha propuesta a la Intervención para su informe. A la vista del informe el presidente del OAAL Patronato Municipal de Deportes resolverá motivadamente. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

4. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del OAAL de Patronato Municipal de Deportes.

Base 7.^a *Criterios para la concesión de subvenciones*.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Antigüedad. De 0 a 7 puntos:

Se valorará, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando en el sector y los períodos de inactividad que hubiere realizado.

2. Número de socios. De 0 a 7 puntos:

Se tendrá en cuenta la cantidad de socios que posee la entidad en función de las cuotas abonadas por cada uno de ellos.

3. Gastos federativos: de 0 a 7 puntos.

4. Desplazamientos: de 0 a 7 puntos:

Se contabilizarán de acuerdo a la cantidad establecida en su momento (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

Serán admitidas y abonadas las dietas de desplazamiento referentes a pruebas deportivas, acompañadas por la inscripción o justificante de la misma.

5. Arbitrajes y jueces: de 0 a 7 puntos.

6. Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes en actividades o eventos deportivos: de 0 a 10 puntos.

7. Mantenimiento de una estructura de deporte de base: de 0 a 10 puntos:

Según el número de equipos de base y/o escuelas deportivas tuteladas por la entidad solicitante.

8. Organización de actividades deportivas: de 0 a 10 puntos:

a) Promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, etc.

b) Eventos deportivos-pruebas populares.

9. Capacidad de generar grupos o actividades estables: de 0 a 10 puntos.

Se valorará teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas.

Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Que sean programas interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

10. Financiación de cada actividad: de 0 a 10 puntos.

Base 8.^a *Obligaciones de las entidades subvencionadas*.

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención.

Las actividades subvencionadas se realizarán antes del 31 de diciembre del año que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

2. Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Hacer constar en toda información de la actividad la colaboración del OAAL Patronato Municipal de Deportes.

4. Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

5. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

Base 9.^a *Justificación de las subvenciones*.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de Rendición de Cuenta Justificativa.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada, deberá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo a la correspondiente convocatoria. (Anexo VI).

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada un de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.

f) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

2. El plazo para presentar estos documentos finalizará el 30 de diciembre del año en curso. No obstante, dicha documentación podrá presentarse una vez concluida la actividad subvencionada.

Corresponde al Servicio Técnico de Deportes la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor para la aprobación de la justificación.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma mediante el medio de pago elegido en la solicitud con carácter previo al pago deberán presentarse los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base 10.^a Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Base 11.^a Reintegro y régimen sancionador.

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 22 a 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los artículos 27 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 12.^a Inhabilitación de las entidades subvencionadas.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, estos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final

Las presentes bases continuarán en vigor en sucesivas temporadas, mientras no se acuerde su derogación o modificación por el órgano competente.

Base 13.^a Disposiciones supletorias.

Para lo previsto expresamente en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes con fecha 5 de octubre de 2012.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de octubre de 2012. — El secretario general, Sergio Diego García.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA ALMUNIA DE D^a GODINA DURANTE EL 2012.

D./Dña: _____,
con D.N.I. n.º: _____, teléfono n.º _____,
domiciliado/a en C/Plaza: _____, n.º: _____,
piso: _____, c.p.: _____, localidad: _____,
en representación de la entidad: _____,
cargo que desempeña en dicha entidad: _____,
domicilio social en C/Plaza: _____, n.º: _____,
piso: _____, c.p.: _____, teléfono n.º: _____, localidad: _____,
e-mail: _____

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones para **ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, que realiza Patronato de Deportes, O.A.A.L. dependiente del Ayuntamiento de La Almunia, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Asimismo, DECLARA:

REGISTRO:

Que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Almunia.

AUSENCIA DE DEUDAS:

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de La Almunia por cualquier tipo de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN:

Que no se han solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1			
2			
3			

En _____ a _____ de _____ de 2012.
FIRMA DEL SOLICITANTE

Firma: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Según la Base IV):

<input type="checkbox"/>	a) Solicitud Anexo I
<input type="checkbox"/>	b) Ficha técnica, según modelo que figura como Anexo II de esta bases
<input type="checkbox"/>	c) Fichero de acreedores Anexo III
<input type="checkbox"/>	d) Proyecto s y presupuesto para los que se solicita subvención Anexo IV
<input type="checkbox"/>	e) Autorizaciones y Declaración Anexo V y Anexo VII
<input type="checkbox"/>	f) Fotocopia del DNI del representante y, en su caso, del NIF de la entidad.
	Manque con una X en caso afirmativo

SR. PRESIDENTE DEL O.A.A.L PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANEXO II

FICHA TÉCNICA:

Nombre de la entidad: _____
Domicilio social: C/Plaza: _____, n.º: _____, piso: _____
Localidad: _____, C.P.: _____,
Teléfono: _____, Fax: _____,
Presidente: _____,
Secretario: _____,
Tesorero: _____
Número de socios: _____, cuota anual de socios: _____,
N.I.F.: _____
Número del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Almunia _____
Relación de las actividades programadas con más frecuencia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA (SEÑALAR CON UNA X)

- PROGRAMA ANUAL Y / O PROYECTO DETALLADO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA
- PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO DE INGRESOS GASTOS PREVISTOS
- DECLARACION JURADA DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2012 DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y / O PRIVADAS
- MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2011

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

OBJETO DE LA AYUDA SOLICITADA:
 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES
 PROYECTO ESPECIFICO DE ACTIVIDAD

CUANTIA DE LA AYUDA SOLICITADA:

ANEXO III

FICHERO DE ACREEDORES

Nombre del acreedor _____,

Domicilio: C/Plaza: _____, n°: _____, escalera _____ piso: _____,

Localidad: _____, Provincia: _____,

Código Postal: _____, DNI/NIF: _____, Teléfono: _____,

Fax: _____,

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en el Ayuntamiento de La Almunia, en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria (nombre y código):

Oficina/sucursal (nombre y código):

Nº cuenta (incluyendo dígito control):

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud, y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

En _____ a _____ de _____ de 2012

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

PRESUPUESTO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE (euros)	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
APORTACIONES DE LA ASOCIACION:			
APORTACION DE LOS PARTICIPANTES:			
OTROS:			
TOTAL PREVISION DE INGRESOS:		TOTAL PREVISION DE GASTOS:	
DIFERENCIA PREVISION GASTOS-INGRESOS		SUBVENCION SOLICITADA	

AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES

NOMBRE INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA	CUANTIA SOLICITADA	ESTADO (CONCEDIDA PENDIENTE DENEGADA)

MOTIVOS DE LA NO-SOLICITUD DE AYUDA A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS:

Fecha, Firma y D.N.I. del Representante

ANEXO IV

DENOMINACION DEL PROGRAMA

FINALIDAD Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROGRAMA

- 1.- FECHA DE INICIO:
- 2.- FECHA DE FINALIZACION:
- 3.- AMBITO DE ACTUACION:
- 4.- DESTINATARIOS (Nº, EDADES, TIPOLOGIA):
- 5.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (Nº EDADES, TIPOLOGIA, EXPERIENCIA, COSTE)

En folios anexos debe incluirse programa detallado.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN

D.Dª _____, con D.N.I. número _____, como representante de la Asociación _____

MANIFIESTA:

Que la asociación a la que represente se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

AUTORIZA al Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina para que sea éste el que se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados.

En La Almunia de Doña Godina, a _____ de _____ de 2012

FIRMA Y SELLO,
EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO (*)	FORMA PAGO
TOTAL:						

(*)LA FECHA MÁXIMA DE PAGO ES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. número _____,
como representante de la Asociación _____

MANIFIESTA:

Que la asociación a la que represento, no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia De Doña Godina.

En La Almunia de Doña Godina, a ____ de _____ de 2012

FIRMA Y SELLO,
EL REPRESENTANTE,

Fdo. _____

LA MUELA

Núm. 12.282

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2012 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de octubre de 2012.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de noviembre de 2012.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 6 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

NOVILLAS

Núm. 12.183

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de noviembre del año 2012.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, 5 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 12.222

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal correspondiente al mes de octubre de 2012.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

PLAZOS:

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

— En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de noviembre de 2012. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINSEQUE

Núm. 12.245

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de septiembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2012, que se hace público resumido por capítulos:

- Aumento de gastos: Créditos extraordinarios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 8.000.

Capítulo 6. Inversiones reales, 15.000.

Total aumento de gastos, 23.000 euros.

- Financiación: Anulaciones/bajas gastos:

Capítulo 6. Inversiones reales, 20.000.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 3.000.

Total financiación, 23.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Pinseque, a 6 de noviembre de 2012. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

TAUSTE

Núm. 12.191

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de octubre de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua, en la calle La Rosa, entresuelo, de Tauste. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley